ESCRITURA: CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA CASTPAZ S.A.

CUANTIA: US $800.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA ABOGADO N. G. CAÑARTE A. NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: JAIRO OMAR CASTRO PAZMIÑO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Ingeniero Civil, por sus propios derechos; CARLOS ALONSO CASTRO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mecánico, por sus propios derechos; y, MAURA YOLANDA CASTRO PAZMIÑO, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Licenciada en Administración de Empresas, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad hábiles y capaces para contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución simultánea de la compañía denominada INMOBILIARIA CASTPAZ S.A., a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima y declaraciones especiales que otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: I.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública a través de ella expresan su voluntad de constituir una compañía anónima comercial sujeta a la Ley de Compañías, Código Civil y los presentes estatutos, las siguientes personas: Ingeniero JAIRO OMAR CASTRO PAZMIÑO, ecuatoriano; CARLOS ALONSO CASTRO, ecuatoriano, y Licenciada MAURA YOLANDA CASTRO PAZMIÑO domiciliados en la ciudad de Guayaquil. II. ESTATUTOS: PRIMERA: DENOMINACION Y OBJETO.- El nombre de la Compañía será INMOBILIARIA CASTPAZ S.A. y tendrá por objeto dedicarse compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive a los sujetos a régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta y comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas y públicas o semipúblicas; a importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber: equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; maquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; importación, distribución, arrendamiento, y comercialización, de todo tipo de maquinarias para la

construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. Podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación toda clase de terrenos y propiedades dentro y fuera de la ciudad. Compra y venta de vehículos de todas las marcas ya sea nacionales o extranjeras, importación, exportación, alquiler de vehículos, la compra, venta, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, siembra y exportación de toda clase de semillas; también a la explotación de terrenos para la siembra, cultivo y crianza de especies vegetales, sean alimenticias, medicinales u ornamentales; para su importación y exportación; elaboración de todo tipo de madera tales como teca, pino, roble, control de aserrios para la elaboración de la madera en todas sus fases; para la elaboración de muebles y distribución de los mismos; conservación y protección, mejora de los bosques; los bosques cuya función principal consiste en el aprovechamiento de productos forestales, la forestación y reforestación en todas sus fases, alquiler de propiedades inmuebles destinados a la industria, al comercio, a la elaboración de proyectos de obra civil, comercial, industrial o residencial, arquitectónicos, reingeniería, adquisición arrendamiento y comercialización, de maquinarias y equipo caminero, así como de sus partes, piezas herramientas, repuestos y accesorios; al montaje, equipamiento y reparación de los mismos; a intervenir como representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tiene relación con el objeto social; comercialización de

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CANARTE A.
NOTARIO

prendas de vestir, de indumentaria nueva y usada, equipos de imprenta y su repuestos, así como las materias primas conexas (pulpa, tinta etcétera); edición de libros, revistas o propaganda publicitaria; Comprar, cotizar en el exterior, toda clase de juguetes y juegos infantiles; máquinas fotocopiadoras; ropa prendas de vestir, y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de: aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo. Artículos de librería, así como insumos de oficinas, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; artículos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria; y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos en papelería, y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil, maquinaría y equipos agrícolas e industriales, mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotrices y enderezada y pintada de los

mismos; la compañía podrá comercializar libros en general y obras literarias; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de obras de ingeniería, podrá importar, comprar o arrendar, maquinaria liviana y pesada para la construcción; materiales para la construcción; materiales para la construcción, productos agropecuarios, embalaje y guarda de muebles; También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como capturas, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaques, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; Compraventa, corretajes, administración, permuta, agenciamiento, explotación arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria. Comercialización de sus propios productos como los de terrenos; La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales; A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y exportación de toda clase de ganado mayor o menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. GUICAHARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Guicharte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Podrá efectuar inspecciones a productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, laboratorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos, internados. Podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada con este campo; se dedicará a prestar servicio de agencias de publicidad; Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; Servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento; Venta, importación y de servicios de computación y procesamiento de datos; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediario, mediante, agente y representante de personas jurídicas y naturales; cuentacorrentista mercantil. Fomentará y desarrollará en turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. SEGUNDA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la

Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas. CLASULA QUINTA: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos firmados por el Gerente de la Compañía. Los títulos contendrán las declaraciones estipuladas en el artículo número ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Se extenderán en Libros Talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario, dichos títulos o certificados se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, conforme lo manda la Ley. Cada título podrá representar una o más acciones, éstas como los títulos deberán ser numerados. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América, dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. En todo lo concerniente a transferencias, pérdidas o destrucción de las acciones se

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

seguirá lo que dispone la Ley. SEXTA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las segundas en cualquier época del año en que fueren convocadas. En ambas clases de Juntas General solo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueren convocadas. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente por sí o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con los accionistas presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando todos los accionistas estuvieren reunidos podrán constituirse

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
M.G. CAMARTE A.
NOTARIO

en Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, siempre que por unanimidad así lo resolvieren. Las actas de las Juntas Generales serán asentadas en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas y que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Los accionistas podrá hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, mediante carta poder dirigida al Gerente con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente, conocer sus renuncias, designar sus reemplazos y señalar las remuneraciones de los mismos; b) Acordar cualesquiera modificación de los estatutos sociales; c) Conocer la marcha administrativa de la Compañía por los informes de los administradores; d) Estudiar los resultados de las operaciones sociales, resolviendo lo conveniente sobre el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como fijar la forma de pago de las utilidades repartibles y determinar los fondos de Reserva Legal y otros; e) Resolver, en general, todo cuanto sea indispensable para la marcha de la Sociedad; f) La Compañía no podrá otorgar préstamos a accionistas u otras personas; y, g)Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la

Ab. Nelson Camarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y,.h)Las demás atribuciones que la Ley de compañías y estos estatutos le confieren.OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará administrada, en forma individual o conjunta, por un Presidente y un Gerente nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. En caso de falta, renuncia, impedimento o muerte de alguno de dichos funcionarios será subrogado por el Vicepresidente, quien asumirá todas las funciones que le correspondan al funcionario que reemplaza. El Vicepresidente será nombrado también por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Para desempeñar cualquier de las funciones antes establecidas no es necesario ser accionista de la Compañía. Tendrá la representación legal de la Compañía en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que intervenga ésta, el Presidente y el Gerente en forma individual o conjunta. NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios sociales de acuerdo a la Ley y a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Elaborar anualmente en forma conjunta un informe de labores sobre la marcha de los negocios sociales, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a

consideración de la Junta General; d) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores de la Compañía; e) Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales; f) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; g) Estudiar, negociar, suscribir contratos y ejecutar las resoluciones y decisiones de la Junta General; h) En fin, realizar cualquier gestión o negocio propio de los Administradores y siempre que por Ley no estuviere reservado a la Junta General de Accionistas; e, i) El Presidente y Gerente requieren de previa autorización de la Junta General de Accionistas, para intervenir en la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. DECIMA: DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará por un período de un año a un Comisario Principal y a un Suplente y les fijará sus retribuciones. Los Comisarios tendrán las atribuciones y deberes que les señala la Ley. DECIMA PRIMERA: DEL AUMENTO DE CAPITAL, PREFERENCIAS.- En todo lo relativo a aumento de capital social, derecho de preferencia de los accionistas, fusión, transformación de la Compañía y en todo lo no estipulado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DECIMA SEGUNDA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor Ingeniero JAIRO OMAR CASDTRO PAZMIÑO ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones y pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una de ellas; el señor CARLOS

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
W. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Notaría Décimo XVII del Cantón Guayaquil

ALONSO CASTRO ha suscrito DOSCIENTAS SETENTA Y DOS acciones y pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una de ellas; Y la Licenciada MAURA YOLANDA CASTRO PAZMIÑO ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones y pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una de ellas y el saldo será pagado en un año. Se adjunta el certificado bancario de integración de capital con el cual se acredita el pago del veinticinco por ciento del capital social. DECIMA TERCERA: AUTORIZACION.- Se autoriza a la Licenciada MAURA YOLANDA CASTRO PAZMIÑO, a realizar todas las gestiones necesarias para la debida aprobación e inscripción de esta Compañía e inclusive para convocar a la Primera Junta General de Accionistas y obtener el Certificado Único de Contribuyentes. III.- DECLARACIONES ESPECIALES: Los comparecientes, hacemos las siguientes declaraciones: TRES.CERO.UNO.- Que ninguno de los comparecientes nos reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social; TRES.CERO DOS.- Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y pagado en el veinticinco por ciento. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo, para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el Abogado VICTOR BARBA ZUÑIGA, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número mil novecientos treinta y ocho.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237446
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARBA ZUÑIGA VICTOR ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2009 3:59:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA CASTPAZ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Nelson Gustavo Cantos R.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 06 de Abril del 2009

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, **INMOBILIARIA CASTPAZ S.A.,** con la cantidad de $ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS ALONSO CASTRO	$ 68,00
JAIRO OMAR CASTRO PAZMIÑO	$ 66,00
MAURA YOLANDA CASTRO PAZMIÑO	$ 66,00
TOTAL	$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos**.

Cordialmente,

Pedro Ortiz Galarza
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file

VALOR LEGAL.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

JAIRO OMAR CASTRO PAZMIÑO

C.C. 1600164006

C.V. 160-0007

CARLOS ALONSO CASTRO

C.C. 1600003097

C.V. 135-0007

MAURA YOLANDA CASTRO PAZMIÑO

C.C. 1600102295

C.V. 008-0174

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE O U I N T O TES TIMONIOj QUE SELLO Y FIRMO; EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, TOME NOTA QUE EL SEÑOR RAFAEL MENDOZA AVILES SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO NUEVE- G-IJ. CERO CERO CERO DOS DOS SEIS OCHO DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL -- DEL DOS MIL NUEVE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA:.- -- GUAYAQUIL, ABRIL VEINTIOCHO DEL DOS MIL NUEVE:.- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 19.077
FECHA DE REPERTORIO: 04/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha cuatro de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 09.G.IJ.0002268,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañía, Rafael Mendoza Avilés,** el **23 de abril del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA CASTPAZ S.A.,** de fojas **44.781 a 44.801,** Registro Mercantil número **8.080**.

ORDEN: 19077

D5DOS9DLFUDJ9V UGQD91EDOODJNO

OHLUUDF9DUDVOHVQHXQDPD

9R6HGHF94VOHOURGDUXSHG

*5HUD10D9UHL1DMOQR5DU

S

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013235

Guayaquil, - 3 JUL 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA CASTPAZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL